

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA DE LA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:30 horas del 2 de junio de 2023, en las oficinas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo y de Gestión Documental y Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente y el Maestro en Auditoría Rubén Quiterio Tlachino, Titular del Órgano Interno de Control, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la solicitud de prórroga presentada por el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, derivada de la Solicitud de Información Pública No. 00237/SEGGOB/IP/2023.**

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

La Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, verificó la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, declarando quórum legal para proceder al desarrollo de ésta.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Titular de la Unidad de Transparencia, Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual se aprobó por unanimidad de votos.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00237/SEGGOB/IP/2023.

La Titular de la Unidad de Transparencia, presentó a los integrantes del Comité de Transparencia, los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 12 de mayo de 2023, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública con No. de Folio 00237/SEGGOB/IP/2023, en la que el particular requiere lo siguiente:

[... Buenas tardes. El día de hoy me fue facilitado mediando previa solicitud de información, el oficio SGG/CGPC/O-7610/2018 emitido 17 de septiembre de 2018 por la entonces Coordinación General de Protección Civil, agradezco por su pronta respuesta. En esta ocasión solicito copia simple de todos los documentos listados de los incisos a) al q) de la página 2 y de los incisos a) al g) de la página 3 de dicho oficio (SGG/CGPC/O-7610/2018). Es decir, de la página 2:

- a) Solicitud a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda.*
- b) Memoria técnico descriptiva de proyecto ejecutivo.*
- c) Carta responsiva del perito responsable de obra privada, firmada por el Ingeniero Arquitecto José Alberto Garza Rico, con registro SAOP/84/12/0790 en el id de México y cédula profesional número 860423.*
- d) Plano topográfico.*
- e) Plano de lotificación de lotes.*
- f) Ortofoto.*
- g) Copia de acuerdo por el que se autoriza el cambio de densidad de uso de suelo de H-500-A y CRU- 250-A a CU-100-A para cinco predios denominados Primera Fracción de Balvanera, Segunda Fracción: de Balvanera, Tercera Fracción de Balvanera, La Virgen y La Paloma, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán.*
- h) Copia de las constancias de alineamiento y número oficial números ANOF/017/134, ANOF/017/135, o ANOF/017/136, ANOF/017/137 y ANOF/017/138 de fecha 26 mayo 2017, emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.*
- i) Copias simples de las cédulas informativas de zonificación número CED/134/17, CED/135/17, CED/136/17, CED/137/17 y CED/138/17, fecha 23 de marzo 2017, signado por la ciudadana María del Rocío Montes*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Monroy Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México.

j) Copia simple del formato y comprobante de pago de los derechos por evaluación de las condiciones de seguridad para usos de suelos que generen impacto regional o urbano por la cantidad de 4,629.00 (cuatro mil ceniciento veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional).

k) Copia de la constancia de viabilidad con número de. oficio 224020000/1405/2018 de fecha 23 de mayo 2018 signada por la Licenciada Ana Laura Martínez Moreno Directora General de Operación Urbana.

l) Estudio de mecánica de suelos elaborado por la empresa JP Calidad y Geotecnia, Sociedad Anónima de Capital Variable, signada por el Ingeniero Rodrigo Miguel Palacios con cédula profesional 10213193 e Ingeniero Juan Palacios Jiménez y avalada por el Ing. Arq. José Alberto Garza Rico, Perito Responsable de Obra Privada en el Estado de México con número de registro SAOP/84/12/0790 con cédula profesional 860423.

m) Estudio geofísico elaborado y avalado por el Ingeniero Geofísico Eduardo Juayek Sotelo con cédula profesional número 0611207.

n) Estudio de riesgos geológico elaborado y avalado por el Ingeniero Geofísico Eduardo Juayek Sotelo con cédula profesional número 0611207

o) Estudio hidrológico en los predios correspondientes al proyecto Villas Xaltipa II, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México; elaborado por la empresa Geofísica Juayek, signado por el Ingeniero Felipe Trujillo Martínez, con cédula profesional: 7629999; no toma en consideración las posibles afectaciones ante un posible desbordamiento del canal Córdoba que afecta al predio.

p) Análisis de vulnerabilidad y riesgo elaborado por el Ingeniero Químico Jesús González Serna consultor externo.

q) Plano denominado reporte fotográfico.

...y de la página 3:

a) Copia de las constancias de alineamiento y número oficial números 018540, 018541, 018542, 018543 y 018544 de fecha 04 de julio de 2018, emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

b) Estudio hidrológico y revisión hidráulica del Canal Córdoba, elaborado por la empresa Estudios Multidisciplinarios y Construcción, S.A. de C.V. y avalado por el Ingeniero Ricardo García Valdivia con cédula profesional número 4918213, en el que concluye que derivado de la simulación hidráulica realizada con el programa Hec Ras, el tirante promedio sobre el bordo de la margen izquierda en la frecuencia de 5 años es de 0.21 m.; el tirante máximo se presenta en la sección 0+700, alcanzando una altura de 1.09 m. sobre el bordo; de acuerdo: al plano denominado zona de inundación con clave 11 en el lote 1 se tendría una lámina de inundación aproximada de 1 metro de altura.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

c) *Propuesta de medida de mitigación por riesgo de inundación elaborado y avalado por el Ingeniero Artemio Espinosa Araiza con cédula profesional número 4958779, en el que concluye que para mitigar el riesgo de inundación se determinó construir un muro de contención.*

d) *Complemento del estudio geofísico (conclusiones y recomendaciones) elaborado y avalado por el Ingeniero Geofísico Eduardo Juayek Sotelo con cédula profesional número 0611207 en el que concluye que las anomalías presentes en la zona de estudio no son derivadas de algún elemento estructural como puede ser una falla, un pliegue o una caverna, estas anomalías se deben posiblemente al aumento de humedad en el subsuelo, ya que, como es sabido el uso de la zona de estudio es para la agricultura y al momento de realizar las pruebas geofísicas de campo se encontraba húmeda, también, hay canales de agua para riego y debido a esto pudo haber infiltración de agua al terreno; también se puede asociar a un cambio de litología, ya que la capa superficial se compone principalmente por material arcillo — limoso y debajo de esta la granulometría aumenta y también los estratos presentan mayor compactación.*

e) *Complemento al análisis de vulnerabilidad y riesgos, elaborado por el Ingeniero Químico Jesús González Serna, con registro de consultor externo número GEM/SGG/CGPC/DVS/RCEGOSJ730630JGA/2018.*

f) *Copia simple de los 8 planos denominados delimitación de la zona de protección del canal Río de Córdoba en la colindancia con el predio denominado Portal de Xaltipa en el municipio de Cuautitlán, Estado de México del km. 4+200 al km. 5+502.52, con clave VM-DT-1762, emitidos por la Subdirección General Técnica Gerencia de Aguas superficiales e Ingeniería de ríos del Organismo de Cuenca Aguas Valle de México de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).*

g) *Carta de corresponsabilidad de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, signada por Ingeniero Mauricio Girault Domenge, apoderado legal de MM San Antonio La Isla, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, apoderado del Fideicomiso CIB/2319 y por el Ingeniero Arquitecto José Alberto Garza Rico, Perito Responsable de Obra Privada, mediante la cual indica que con fundamento en los artículos 4ª fracción VIII, 104 Párrafo Primero, 107 y 108 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Ingeniero Mauricio Girault Domenge, apoderado legal de la empresa denominada MM San Antonio La Isla, S.A.P.I de C.V., quien es Apoderada y Fideicomitente del Fideicomiso CIB/2319, quien a su vez tiene acreditada la personalidad ante la Coordinación General de Protección Civil, en su carácter de promovente de la autorización del proyecto denominado Villas Xaltipa II en 5 predios con una superficie total de 364,411.163 m² ubicados en Camino al Tejocote No. 400 (fracción la Paloma); Melchor Ocampo Esq. Hda. Los Cedros No. 500 (fracción la Virgen); [Av. Lic Arturo Montiel esq. Hda. Los Pinos No. 100 (Primera Fracción Balvanera); Hacienda de los Cedros número 200*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

(Segunda Fracción Balvanera) y Hacienda de los Almendros No. 300 (Tercera Rracción Balvanera), en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, en este acto señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ya mencionado e identificándome mediante Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores en la que aparece el nombre y fotografía la cual coincide con todos los rasgos del compareciente con la firma del mismo, de la cual se anexa en copia simple, documento que junto con las copias simples de las Escrituras No. 29,964 de fecha 09 de agosto de 2018 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 94 del Estado de México Lic. Anabel Ugarte Reyes, No. 5,822 de fecha 30 de Junio de 2009 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 124 del Estado de México Lic. Juan Alberto Martínez Amigon y Escritura No, 51,736 de fecha 22 de Julio de 2015 Otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24 del Estado de México Lic. Jorge Valdés Ramírez, que se agregan al expediente para debida constancia legal, por médio de la presente y sabedor de las penas en que incurrir los falsos declarantes, en el presente agto, se comprometo a: asumir todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones, que se deriven del incumplimiento de las restricciones de construcción, de la restricciones de derechos de vía de índole federal, estatal y municipal o para el caso de ser omiso a las recomendaciones técnicas realizadas por las autoridades competentes, por peritos técnicos en la materia, así como empresas que elaboraron los estudios que forman parte Integral del expediente, con motivo de la solicitud antes esta Coordinación General de Protección Civil, del Dictamen de Protección Civil y/o Evaluación Técnica de Protección Civil, del proyecto Villas Xaltipa II, además de asumir a título personal la responsabilidad civil, penal o administrativa, en términos de las legislaciones civiles, penales y administrativas, por acción u omisión, de los dalos terceros, así como de las recomendaciones que: se hagan en materia de Protección Civil, por parte de las autoridades Estatales y Municipales en la materia, y que deje de cumplir y atender, como pudiese ser vicios ocultos, que puedan producir consecuencias de derecho. ...]. (Sic)

- II. El 12 de mayo de 2023, se envió requerimiento de información vía SAIMEX al Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.
- III. El 1° de junio de 2023, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, solicitó mediante Oficio No. 20500600000300S/068/2023, una ampliación del plazo para dar respuesta a la Solicitud de Información que nos ocupa, atendiendo las razones siguientes:

[... Una vez que ha sido del conocimiento de esta Coordinación General los documentos requeridos en la Solicitud de Información Pública de referencia,



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

con el objetivo de localizar, identificar y realizar un análisis del o los documentos que habrán de emitirse, atentamente se solicita una ampliación del plazo, con la finalidad de proporcionar respuesta, en términos de lo establecido por la Ley en comento. ...]. (Sic)

Derivado de los antecedentes mencionados y,

CONSIDERANDO:

- A. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 45, 46, 47 y 49 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente asunto.
- B. Que en atención a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este órgano colegiado, los argumentos y fundamentos que dan origen a la ampliación del plazo para emitir respuesta.

FUNDAMENTO LEGAL:

Sirven como sustento legal al presente asunto lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 Apartado A, fracciones I, III, IV, V y VII; por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales 1, 2, 4, 6, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 21, 22, 43 y 44 fracción II, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 1, 2, 6, 45, 46, 47 y 49 fracción II y 163 segundo párrafo.

ARGUMENTOS:

La legislación local en materia de transparencia y acceso a la información pública, concede a los Sujetos Obligados la prerrogativa de una ampliación del plazo para atender las solicitudes de información, cuando existan razones fundadas y motivadas que sustenten esta posibilidad, tal es el caso que nos ocupa, en virtud de que el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de este Sujeto Obligado, manifiesta que: *[... Una vez que ha sido del conocimiento de esta Coordinación General los documentos requeridos en la Solicitud de Información Pública de referencia, con el objetivo de localizar, identificar y realizar un análisis del o los documentos que habrán de emitirse, atentamente se solicita una ampliación del plazo, con la finalidad de proporcionar respuesta, en términos de lo establecido por la Ley en comento. ...]. (Sic)*

Por lo anterior, derivado de las acciones necesarias de búsqueda, localización y concentración de la documentación que servirá para proporcionar respuesta al



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

solicitante, es necesario conceder la ampliación del plazo requerido por el Servidor Público Habilitado Suplente en comento.

Sobre el particular, es preciso resaltar que la Secretaría General de Gobierno si bien tiene el imperativo legal de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes en materia de acceso a la información pública, también está obligada a constatar que la documentación que se entregue a los particulares cumpla con las características establecidas por la Ley de la materia, además de atender las necesidades de sus Servidores Públicos Habilitados relacionadas con la localización de los documentos que han sido requeridos por los particulares, sobre todo en aquellos casos en los que su búsqueda no se circunscribe al archivo de trámite, siendo necesaria su localización en el archivo de concentración o, en algunos casos, en el histórico.

De esta manera, una vez analizado el argumento vertido para solicitar la ampliación del término para ofrecer respuesta a la Solicitud de Información que nos ocupa, se colige que el Servidor Público Habilitado Suplente de referencia, requiere de mayor tiempo a fin de integrar adecuadamente los documentos que serán utilizados para atender la Solicitud de Información que nos ocupa, en virtud de que los 15 días que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para atender de manera ordinaria una solicitud, no fueron suficientes para lograr dicho cometido.

En este contexto, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno considera procedente autorizar la ampliación por el plazo de 7 días hábiles adicionales, requerido por el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, que le permita la identificación, análisis y, en su caso, tratamiento que deba darse a la documentación que será proporcionada en la respuesta al solicitante, en estricto ejercicio de la facultad concedida a esta Secretaría en su calidad de Sujeto Obligado, por el artículo 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por las razones anteriormente vertidas, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno han tenido a bien celebrar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. SGG/CT/158/EX/01/2023. Se aprueba por unanimidad de votos la ampliación al término requerido por el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00237/SEGEOB/IP/2023 por un plazo de 7 días hábiles, contados a partir



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

del día siguiente en el que surta sus efectos la notificación mediante el SAIMEX del Acuerdo que al efecto emita la Titular de la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- SGG/CT/158/EX/02/2023. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar al solicitante el contenido del Acuerdo que antecede, relacionado con la ampliación del plazo para dar respuesta a su Solicitud de Información Pública.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



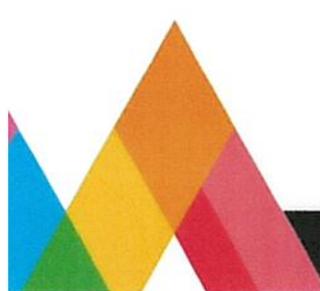
DRA. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y
RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE



MTRO. EN A. RUBÉN QUITERIO TLACHINO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN